Serie B
1406147

C O N S T I T U C I O N

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA DULCERA S.A. " .-------------------------

-.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta i nueve ,ante mí Licenciado Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este cantón i testigos infrascritos ,comparecen el señor don Martín Costa Carbonell , soltero ,i los conyuges señores don Ramón Costa Colominas i doña Angelina Costa de Costa ;todos mayores de edad , domiciliados en esta ciudad ,capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doi fe .Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de cociedad anónima ,a la que proceden por sus propios derechos i con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente :- Señor Notario: Sírvase autorizar una escritura pública ,en la cual conste el contrato de compañía anónima ,que celebramos los suscritos de conformidad con las declaraciones i estipulaciones siguientes que constituyen los estatutos de Industria Dulcera S.A. - TITULO PRIMERO .- Nombre, Nacionalidad , Domicilio Objeto i Plazo .- ARTICULO PRIMERO .- Nombre , Nacionalidad i domicilio .- Se establece una sociedad anónima que se denominará Industria Dulcera S.A. ,de nacionalidad ecuatoriana i domiciliada en esta ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer agencias i sucursales ,en

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

cualquier otro lugar dentro i fuera del país .- ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO .- La Sociedad se dedicará a la confección i elaboración de dulces ,pastas ,bombones , confites i en general a todos los artículos del ramo de dulcería ; a la importación de las materias primas necesarias para la elaboración teniendo un caracter exclusivamente industrial .- ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- El plazo de duración de la sociedad es de veinte ~~años~~ , contados desde el día del otorgamiento de la respectiva escritura de constitución , plazo que puede ser prorrogado o reducido i limitado ,por resolución de la junta general de accionistas .- TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en cincuenta acciones al portador de un mil sucres cada una ,suscritas i pagadas en su totalidad ,el que podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General de Accionistas , gozando de preferencia los promotores para la suscripción de las nuevas acciones ,en proporción a las acciones que posean al tiempo del aumento del capital .- ARTICULO QUINTO .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones son al portador de un mil sucres cada una , numeradas del cero cero uno al cero cincuenta , suscritas por el Presidente i el Gerente de la Compañía o por quien haga sus veces .La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con lo que dispone del Código de Comercio .- ARTICULO SEX-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
VALE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
1406148
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

TO .- PERDIDA DE ACCIONES .- Si por cualquier causa se perdiere ,se extraviare o inutilizare una acción ,el interesado en obtener un duplicado deberá dar aviso por escrito al Directorio ,el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público ,mediante aviso publicado en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad por dos veces ,mediando entre cada publicación ,por lo menos ocho días .Transcurridos ocho días después de la última publicación si no se presentare reclamación alguna ,el Directorio ordenará conferir el duplicado de la acción perdida ,extraviada o inutilizada ,dejandose constancia firmada por el interesado i el Presidente o Gerente de la Compañía ,siendo todos los gastos que demande la expedición del duplicado por cuenta del interesado .Si se presentare reclamación alguna por tercero ,se ventilará ante uno de los Jueces comptetentes .- TITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION I REPRESENTACION DE LA COMPANIA .-ARTICULO SEPTIMO .- ADMINISTRACION.- La Compañía será regida por la Junta General de Accionistas ,por el Presidente 1 por el Gerente actuando este último como Secretario de la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.-REPRESENTACION LEGAL.- El Presidente 1 /o el Gerente ,indistintamente ,tienen la representación legal de la Compañía i bastará la actuación de uno cualquiera de ellos para obrar a nombre de la Compañía en todos los actos i contratos de la Compañía i para representarla judicial i extrajudicialmente .- ARTICULO NOVENO .- Nombramientos .- El Presiden-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

te i el Gerente acreditarán su calidad de representantes de la compañía con la nota en que se les hubiere comunicado su nombramiento o elección ,debiendo insertarse dichas notas en las escrituras públicas que se otorguen .- TIUTLO CUARTO .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO.- De la Junta General .- Las atribuciones i deberes de la Junta General de accionistas son las siguientes : a) Sesionar ordinariamente ,una vez al año , en el mes de enero o febrero , pudiendo sesionar extraordinariamente cuando lo crea conveniente el Presidente o el Gerente ,o en su defecto ,un número de socios que represente la tercera parte del capital social de la Compañía ,pudiendo hacerse la convocatoria por citación personal i en este caso deberá estar firmada la convocatoria por las dos terceras partes de los accionistas ,o por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulacion de la ciudad con tres días de anticipación por lo menos ,con señalamiento de día ,lugar i hora , expresando si es reunión ordinaria o extraordinaria i el objeto de la convocatoria .La Junta General de Accionistas solo podrá reunirse con un número de accionistas que represente ,más de la mitad del capital social ,tratándose de la primera convocatoria ;i , en la segunda , con el número de socios que concurran .La segunda convocatoria se hará con ocho días por lo menos de anticipación .La Junta General será presidida por el Presidente i a falta de éste por cualquier accionista que

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
VALE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
1406150
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

designe la mayoría de los concurrentes .Hará de Secretario el Gerente de la Compañía i a falta de éste un Secretario ad- hoc ,elegido asi mismo por mayoría de los concurrentes .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Delegación de acciones .- Los accionistas concurrirán a las juntas generales personalmente o por medio de mandatarios con poder o con carta si la delegación la hicieren un socio , debiendo quedar archivada en la Secretaría los comprobantes en referencia .-ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- MAYORIA REQUERIDA .- Toda resolución de la Junta General de accionistas será adoptada por mayoría absoluta de votos .Cada acción da derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Interpretar estos estatutos , Reglamentos internos i resover las dudas que se presentaren respecto de ellos .- b) Resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía ; c) Elegir un Presidente i uno o más Gerentes ; d) Acordar el reparto de utilidades ;e) Ampliar o restringir el plazo de la Compañía; f) Acordar el aumento del capital ; g) Crear Agencias i Sucursales en los lugares que creyere conveniente ; h) Nombrar uno o más Comisarios ; i) Resolver cualquier otro asunto que no estuviere expresamente considerado en estos estatutos .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS .- Las Actas de la Junta General de Accionistas se llevarán en un libro especial i serán

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

firmadas por el Presidente i el Gerente Secretario de la Compañía .-TITULO QUINTO .-DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Atribuciones .- El Presidente de la Compañía que es elegido por la Junta General de Accionistas ,durará un año en sus funciones ,pudiendo ser reelegido indefinidamente ,- Su nombramiento lo firmará el Gerente -Secretario i sus atribuciones son las siguientes : a) Representar a la Sociedad judicial i extrajudicialmente ,sin limitación alguna ; b) Contraer toda clase de obligaciones a nomure de la Sociedad , firmando los correspondientes instrumentos públicos i privados ; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente Secretario las actas de las Juntas Generales ; e) Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario las acciones de la compañía ; f) Ejercer las funciones de Gerente ,cuando por cualquier circunstancia éste no pudiera hacerlo ; g) Nombrar Sub Gerente cuando lo creyere conveniente a los intereses de la Compañía ; i h) Conferir poderes .- TITULO SEXTO .- DEL GERENTE .-ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente es nombrado por la Junta General de Accionistas , dura un año en sus funciones ,pudiendo ser reelegido indefinidamente . Su nombramiento lo firma el Presidente de la Compañía i sus atribuciones son: a) Representar a la sociedad judicial i extrajudicialmente sin limitación alguna; b) Contraer toda clase de obligaciones a nombre de la compañía , firmando los correspondientes documentos públicos i privados ; c)

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960

Serie B
1406149

REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

Nombrar i remover el personal de empleados i trabajadores i fijarles sueldos i salarios ; d) Organizar la marcha interna de la Compañía i las actividades de la misma ; e) Formular los reglamentos internos i sus reformas ; f) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas ; g) Llevar i suscribir conjuntamente con el Presidente dos libros de actas de la compañía ; h) Informar anualmente o cuando lo solicite la Junta General o el Directorio sobre las actividades de la Compañía ; i) Convocar a la Junta General de Accionistas ; j) Cumplir i hacer cumplir estos estatutos , reglamentos internos i resoluciones de la Junta General de Accionistas ; k) Firmar conjuntamente con el Presidente las acciones de la compañía ; l) Conferir poderes ; m) Nombrar Agentes en los lugares que creyere conveniente i establecer Sucursales ó Agencias ; n) Hacer las veces del Presidente de la compañía cuando éste por cualquiera circunstancia no pudiere concurrir .- TITULO SEPTIMO .- DE LOS COMISARIOS I DEL BALANCE .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS .- La Compañía tendrá uno o mas comisarios , nombrados por la Junta General de Accionistas i tendrán las siguientes atribuciones : a) Efectuar el exámen minucioso de los Libros de la contablidad de la compañía, su inventario i los balances anuales ; b) Presentar anualmente un informe detallado sobre dichos exámenes a la junta general que debe reunirse en los meses

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

de enero o febrero de cada año , haciendo en el informe las sugerencias que creyere necesarias .; ARTICULO DECIMO OCTAVO .- BALANCE .- Al treinta i uno de diciembre de cada año ,se hará el balance general i el inventario de los bienes de la compañía para que sean conocidos en la primera junta general que debe reunirse en el mes de enero o febrero del siguiente año.- TITULO OCTAVO .- DE LAS REFORMAs DE ESTOS ESTATUTOS .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- QUIEN LOS REFORMA .- La Junta general convocada con este objeto es la llamada a conocer de las reformas de los presentes estatutos , siendo necesario que convengan en ellas accionistas que representen siquiera el cincuenta por ciento del capital social .- TITULO NOVENO .- PRORROGA I DISOLUCION DE LA COMPANIA .- ARTICULO VIGESIMO .- PRORROGA I DISOLUCION.- La Junta General de Accionistas es la llamada a acordar la prórroga o disolución de la compañía ,debiendo ser resuelta por accionistas que siquiera representen las dos terceras partes del capital social .- TITULO DECIMO.- SUSCRIPCION.-I PAGO DE ACCIONES .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-PROMOTORES .- Los promotores señores Martín Costa Carbonell , Ramón Costa Colomiaas i Angelina Costa de Costa ,declaran con arreglo a las clausulas precedentes que la suscripción i entrega del capital social por cuenta de las acciones de Industria Dulcera S.A. " ,se ha verificado en esta forma: Martin Costa Carbonell ,ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una i ha pagado en efec-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
1403045
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

tivo cuarenta mil sucres ; Ramón Costa Colominas ,ha suscrito cinco acciones de un mil sucres cada una i ha pagado en efectivo cinco mil sucres ;i Angelina Costa de Costa , ha suscrito cinco acciones de un mil sucres cada una i ha pagado en fectivo cinco mil sucres . El total de los valores entregados en Caja es de cincuenta mil sucres ,que exactamente el valor del capital social ,pgado en su totalidad .En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo doscientos noventa i cinco del Código de Comercio ,queda hecha por los promotores las declaraciones que anteceden i como comprobante de tal declaración consta a continuación ,el de la suscripción i entrega en esta forma : lista de suscriptores : Martin Costa Carbonell .- Ramón Costa Colominas .- Anegelina Costa de Costa .- Libro de Caja.- Debe.- Caja.- Julio .- Mil novecientos cuarenta i nueve.- Haber : Cincuenta acciones de mil sucres cada una. Cincuenta Mil Sucres .- Accionistas : Martin Costa Carbonell . Su entrega en efectivo ,según comprobante por sus cuarenta acciones de un mil sucres cada una, cuarenta mil sucres . Ramón Costa Colominas su entrega en efectivo según comprobante por sus cinco acciones de un mil sucres cada una ,cinco mil sucres .- Angelina Costa de Costa .Su entrega en fectivo según comproban te por sus cinco acciones de un mil sucres cada una. Cinco Mil Sucres .- Total: Cincuenta Mil Sucres .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- CONSTITUCION.-DEFINITIVA .-

La compañía queda definitivamente constituida por haber

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

sido suscrito totalmente i pagado integramente el capital social mediante la referida suscripción de todas las acciones i las entregas de sus correspondientes valores en la forma citada .-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- APROBACION DE LA SUSCRIPCION.- De conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos noventa i siete del Código de Comercio ,los promotores después de cumplir los requisitos legales pertinentes convocarán a los accionistas para la Junta General de Accionistas la cual reconocerá i aprobará la suscripción del capital i las entregas en efectivo de las cuotas sociales .ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- No hay corretaje para los promotores .Los promotores no nos hemos reservado en nuestro propio provecho ,ningún premio , corretaje ni beneficio personal , ni pago por remuneración de servicios prestados o trabajos realizados en la promoción i constitución definitiva de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DILIGENCIAS POSTERIORES .- Los promotores autorizan de manera especial al señor Martin Costa Carbonell o al señor Ramón Costa Colominas para que obtengan la aprobación judicial de la misma , su registro ,inscripción i publicación ,depositando una copia en el Archivo del Registro Mercantil de conformidad con el artículo doscientos noventa i cinco del Código de Comercio i para que convoque inmediatamente la junta genral de accionistas de que trata el artículo doscientos noventa i siete del mismo Código ,la cual ha de reconocer i aprobar la sus-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
1406118
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

.cripción ,del capital i las entregas en efectivo de las cuotas sociales i cumplir con todos los requisitos legales que fueren menester .Agregue usted ,señor notario ,las clausulas que fueren menester para la validéz i firmeza de esta escritura .- Guayaquil,a tre-ce de Julio de mil novecientos cuarenta i nueve .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Número cero dos mil quinientos ocho .- Por cien sucres .- Recibí de Industria Dulcera S.A. la cantidad de cien sucres por concepto del impuesto del dos por mil ,según Decreto Ejécutivo número setecientos ochenta i seis -Bis de mayo treinta i uno de mil novecientos cuarenta i tres. Sobre su capital de cincuenta mil sucres según minuta de constitución .Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos cuarenta i nueve .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- J. Baquerizo A. Tesorero .- Son copias.- Los otorgantes ratificam la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus fectos legales.- Se ha consignado al infrascrito Notario el valor respectivo para pagar el impuesto creado para el Colegio Vicente Rocafuerte .Leída esta escritura de principio a fín ,por mi el Notario en alta voz a los otorgantes , a presencia de los testigos de este domicilio mayores de edad e idóneos señores Julio Ramón Torres Mata , Benito Wifrido Rosero i Jorge Santiago Ramírez ,a quienes doy fe de conocerles, dichos otorgantes la aprueban i suscriben en unidad de acto ,con los mismos testigos i conmigo .Doy fe .-Fir-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

mado .- Martín Costa .- R. Costa Colominas .- Angelina C. de Costa .- J. R. Torres M.- B. Wilfrido Rosero .- Jorge L. Ramírez .- Juan de D. Morales A.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello i firmo en Guayaquil, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos segenta i cinco .-

DR. JUAN DE D. MORALES A. NOTARIO PUBLICO GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Juan de D. Morales A.